



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que la parte demandante solicita retiro de demanda que fuera objeto de inadmisión mediante providencia del 16 de abril del 2024.

25 de abril del 2024

ANGELA IVONNE GONZÁLEZ LODOÑO
Secretaria



17-001-31-03-002-2024-00085-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No. 374-2024

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma solo fue inadmitida. Así las cosas, se accederá a la petición de retiro, en los términos contemplados en el art. 92 del C.G.P., señalando, que en vigencia de la Ley 2213 de 2022, como las demandas y anexos son presentados de manera digital, no habrá lugar a devolución alguna de estos, por cuanto obran en poder de la convocante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792382612fe0b1fdf2f6337ec7914b4cd5d4b528cf223124dd684bb1de217fd3**

Documento generado en 30/04/2024 09:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>